

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2010 MAR 16 PM 3:11



Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA -10 45

**A: SEÑORES SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 20 DENOMINADO “REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ ALMIROTY A LA LABOR DESTACADA DE LA MUJER EN EL SENADO DE PUERTO RICO”**

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 6 de la Resolución del Senado 27, que adopta el Reglamento del Senado, así como la Resolución del Senado 28, aprobada el 12 de enero de 2009, por la presente se adopta el Reglamento Núm. 20 denominado “Reglamento para Otorgar el Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico”, el cual se aneja a esta Orden.

Este Reglamento se promulga a los fines de establecer el premio conocido como “Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico” y a su vez, disponer el procedimiento a seguir para las nominaciones y selección final de las receptoras del premio.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicada en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 2010.

THOMAS RIVERA SCHATZ  
Presidente

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**



**REGLAMENTO NÚM. 20**

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MARÍA  
MARTÍNEZ DE PÉREZ ALMIROTY A LA LABOR DESTACADA DE LA  
MUJER EN EL SENADO DE PUERTO RICO**

**APROBADO EL 16 DE MARZO DE 2010**

## TABLA DE CONTENIDO

Artículo 1. Título .....	2
Artículo 2. Base Legal .....	2
Artículo 3. Propósito.....	2
Artículo 4. Disposiciones Generales.....	2
Artículo 5. Denominación .....	3
Artículo 6. Elegibilidad .....	3
Artículo 7. Nominación de Candidatas.....	4
Artículo 8. Criterios de Selección para las Nominadas .....	4
Artículo 9. Adjudicación del Premio .....	4
Artículo 10. Actividad de Premiación .....	5
Artículo 11. Derogación .....	5
Artículo 12. Separabilidad .....	5
Artículo 13. Vigencia.....	6

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO  
MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ ALMIROTY  
A LA LABOR DESTACADA DE LA MUJER EN EL SENADO DE PUERTO RICO**

**Artículo I. Título**

Este Reglamento se conocerá como Reglamento Núm. 20 y podrá ser citado como “Reglamento para Otorgar el Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico”.

**Artículo II. Base Legal**

Este Reglamento se promulga en virtud de lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que autoriza a cada Cuerpo Legislativo a adoptar las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno; de la Sección 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado 27, aprobada el 12 de enero de 2009, que dispone que el Presidente del Senado será el Jefe Ejecutivo del Cuerpo en todos los asuntos legislativos y administrativos, pudiendo delegar aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de su encomienda, y que tendrá a su cargo todo lo relacionado al personal y la promulgación de normas para la administración de éste; y de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, que faculta a la Asamblea Legislativa a promulgar reglas para la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias.

**Artículo III. Propósito**

El propósito de este Reglamento es establecer el premio conocido como “Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico” y a su vez, disponer el procedimiento a seguir para las nominaciones y selección final de las receptoras del premio.

**Artículo IV. Disposiciones Generales**

El Reconocimiento será otorgado anualmente, durante la Semana de la Mujer, por excelencia en los servicios prestados a este Cuerpo Legislativo, a aquella empleada del Senado que se destaque por sus eficientes servicios, por excelencia y lealtad en el cumplimiento de sus deberes.

Se otorgarán seis (6) premios, de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) cada uno, además del correspondiente pergamino o placa de reconocimiento. Estos premios serán distribuidos de la siguiente manera: uno (1) Oficina Administrativa, uno (1) Oficina de Secretaría de Administración, uno (1) Oficina de Sargento de Armas, uno (1) Oficina de Senadores, uno (1) Secretaría del Senado y uno (1) Oficina de Servicios Auxiliares. Dicho premio estará exento de descuento, deducción o contribución alguna. Las empleadas nominadas que no resulten escogidas recibirán una mención de reconocimiento.

El premio será adjudicado por un Comité de Reconocimiento compuesto por tres (3) miembros, cuya responsabilidad será adjudicar el Reconocimiento según los parámetros establecidos en el presente Reglamento. Dicho Comité será designado por el Presidente del Senado o el funcionario designado a esos efectos, durante el mes de enero del año en el que se entregará el premio. En el caso de que uno de los miembros del Comité no pueda continuar con sus funciones, éste será sustituido por el Presidente del Senado o el funcionario designado. El Comité se reunirá cuantas veces entienda necesario para llevar a cabo la encomienda contenida en este Reglamento. El Comité deberá elaborar un formulario para la nominación de las candidatas, evaluar las nominaciones recibidas y seleccionar las candidatas que serán favorecidas con dicho premio. También otorgarán una mención de reconocimiento al resto de las candidatas que no fueron premiadas.

#### **Artículo V. Denominación**

El premio que se otorgue se conocerá como “Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico”.

#### **Artículo VI. Elegibilidad**

Serán elegibles al premio todas las empleadas del Cuerpo Administrativo del Senado de Puerto Rico y aquellas que ejerzan labores en las oficinas de los Senadores o las Comisiones que éstos presiden. Serán excluidas aquellas empleadas que formen parte del Comité de Reconocimiento, la Coordinadora de la Actividad y aquellas empleadas que hubiesen sido galardonadas con el premio el año anterior.

## **Artículo VII. Nominación de Candidatas**

Los Directores de las Oficinas Administrativas del Senado y los Senadores nominarán una (1) candidatas de sus respectivas áreas de trabajo o comisiones. Se tomarán como base para la nominación, las ejecutorias del año natural anterior transcurrido.

Para efectos de este reconocimiento las dependencias del Senado de Puerto Rico quedarán divididas y tendrán derecho al número de reconocimientos mencionados de la siguiente manera: Servicios Auxiliares, Secretaría del Senado, Sargento de Armas y la Secretaría de Administración tendrán derecho a una (1) nominación cada una.

La nominación de las candidatas se someterá a la Secretaría de Administración, no más tarde del 28 de febrero de cada año. Las nominaciones se harán en un formulario provisto a esos efectos por el Comité de Reconocimiento, dentro de un sobre sellado.

## **Artículo VIII. Criterios de selección para las nominadas**

Entre las ejecutorias significativas de las empleadas, deberán considerarse las siguientes:

- Demostración constante de igualdad en el campo laboral, acaparando el respeto de sus compañeros de trabajo.
- Dedicación de horas de su tiempo personal al servicio del Senado, anteponiendo el mismo a sus necesidades personales.
- Demostración consistente de excelencia en el servicio.
- Rendimiento extraordinario en el nivel de productividad.
- Fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, así como de las normas establecidas en este Cuerpo Legislativo.
- Haber trabajado un término mínimo de diez (10) meses en el Senado de Puerto Rico.

## **Artículo IX. Adjudicación del Premio**

El Comité de Reconocimiento evaluará y estudiará cada nominación, para seleccionar las cinco (5) empleadas que serán favorecidas con el premio. Harán un anuncio formal del laudo durante el mes de marzo de cada año. El “Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado” será presentado a las seis (6) empleadas favorecidas,

durante la celebración de la Semana Internacional de la Mujer cada año. No podrá otorgarse el mismo premio a la misma persona en dos (2) años consecutivos.

#### **Artículo X. Actividad de Premiación**

La coordinación de la actividad de la entrega del “Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado de Puerto Rico” estará a cargo del Comité organizador de las actividades para la celebración de la Semana de la Mujer.

#### **Artículo XI. Derogación**

Este reglamento deroga, sustituye y deja sin efecto el Reglamento Núm. 31 titulado: “Reglamento para otorgar el Reconocimiento María Martínez de Pérez Almiroty a la Labor Destacada de la Mujer en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” aprobado mediante la Orden Administrativa 08-01 el 28 de febrero de 2008; y cualquier otra disposición reglamentaria que sea contraria a lo aquí dispuesto.

#### **Artículo XII. Separabilidad**

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula. La nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, en su aplicación a un caso particular no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno, su aplicación o validez en cualquier otro caso. Si la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte ha sido declarada inconstitucional o nula de su faz, entonces la misma no se aplicará a los casos que estén pendientes de resolverse ni en casos futuros.

**Artículo XIII. Vigencia**

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico a    de marzo de 2010.



**Thomas Rivera Schatz**  
**Presidente**  
**Senado de Puerto Rico**